

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Ministerio Regencia.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, accediendo a lo solicitado por don Mannel Baldasano y Aguirre, Consejero de Estado que ha sido,

Ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido a bien nombrar al Coronel de infantería y Oficial cesante del Ministerio de la Guerra D. Antonio Vallecillo y Lujan para la plaza de Oficial mayor del Consejo de Estado que resulta vacante, y cuya provision corresponde hacer conforme a lo prevenido en la última parte del art. 32 de la ley orgánica del mismo alto Cuerpo.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Delgado y Sanchez, natural de Granátula, solicitando indulto del resto de la pena de dos

años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre lesiones graves causadas con arma de fuego:

Considerando que el Delgado Sanchez lleva ya extinguida más de la tercera parte de la condena observando una conducta ejemplar y dando pruebas de arrepentimiento:

Considerando que la familia del penado desde que este ingresó en el penal se halla en el mayor desamparo por carecer de recursos, y que el ofendido no se opone a la concesion de indulto solicitado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de prision correccional que sufre Pedro Delgado y Sanchez a consecuencia de la causa de que va hecho mérito por la de destierro en el tiempo que le falta de condena.

Dado en Tafalla ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Perez Nieto, natural de Motril, solicitando indulto del resto de la pena de siete años de prision mayor y cinco días de arresto que le fueron impuestos por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que el Perez Nieto lleva ya extinguida la mitad de la condena dando señales constantes de arrepentimiento, y que durante se sustanció el proceso sufrió dos años y medio de prision preventiva observando siempre buena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Benito Perez Nieto del resto de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Martin Naches, vecino de Villavieja, solicitando se le indulte del resto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva ya extinguidos más de cinco años de los siete de su condena, demostrando su arrepentimiento y observando una conducta intachable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado,

y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder a Vicente Martin Naches indulto de la mitad de la condena que le queda por extinguir a consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo don Carlos de Vargas y Cervetto; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo don Buenaventura Carbó y Aloy, Comandante general de division del de Castilla la Nueva.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—

El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Ministerio de Fomento.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio Regencia del Reino, en vista de las razones expuestas por D. Manuel María José de Galdo,

Ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Inspector general de Instrucción pública, en cuyo concepto pertenecía al Consejo del mismo ramo; entendiéndose rectificado en este sentido el decreto de 12 del actual.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Se ha servido nombrar Inspector general de Instrucción pública á Don Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, en quien concurren las circunstancias prescritas en el art. 3.º del decreto de 19 de Junio de 1874.

Madrid siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado Don José Echegaray del cargo de Consejero de Instrucción pública.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. Emilio Castelar del cargo de Consejero de Instrucción pública.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Se ha servido admitir la dimision que ha presentado D. Cipriano Segundo Montesino del cargo de Consejero de Instrucción pública.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Se ha servido nombrar Consejero de Instrucción pública á Don Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, comprendido en el último párrafo del art. 3.º del decreto orgánico de 12 de Junio de 1874.

Madrid siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir á Don Miguel Alonso Pesquera la dimision que ha presentado del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid.

Madrid nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar á D. Eusebio Alonso Pesquera Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid.

Madrid nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

QUINTAS.

Circular.

Resuelto el Gobierno de S. M. á destruir á todo trance y cuanto antes sea posible las dos insensatas rebeliones sustentadas en América y en la Península por los enemigos de la integridad nacional y por los sectarios del absolutismo, no ha vacilado (si bien lamentando verse en necesidad tan dolorosa) en imponer con tal objeto un nuevo sacrificio al país, haciendo un llamamiento de 70.000 hombres para reforzar el ejército en la metrópoli y en la mas valiosa de nuestras provincias ultramarinas, cubrir sus bajas naturales y atender al reemplazo de aquellos entre nuestros valientes y sufridos soldados que hayan cumplido ó cumplan el servicio para que la patria los llamó á las filas.

Y como el sacrificio que el Gobierno exige á los pueblos ha de ser tanto mas fecundo en resultados para conseguir la suspirada paz, cuanto mas rápidos sean sus efectos, esplicase fácilmente de este modo la urgencia y la actividad con que quiere que se proceda por todos y en todas partes á la ejecucion de lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 10 del mes corriente, facilitando las operaciones y abreviando los plazos para otros llamamientos establecidos, segun habrá V. podido ver, señor Alcalde, en la circular del Ministerio de la Gobernacion reproducida ayer por el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Faltaria yo á los deberes que me impone la mision honrosa que el Gobierno de S. M. me tiene confiada, si no me apresurase á secundar sus nobles deseos y sus levantadas miras, dedicando todos mis esfuerzos á conseguir que esta provincia facilite en el mas breve plazo posible, y siempre dentro del término prefijado por el Ministerio, el contingente de soldados que le corresponda y que la patria reclama para su defensa.

Decidido estoy, por consiguiente, á no dejar sin correctivo las dilaciones que, por morosidad ó negligencia de los Ayuntamientos, sufran las operaciones de quintas, aunque del celo de estas corporaciones espero que no han de ponerme en el caso de tener que adoptar medidas de rigor.

Para conseguir los resultados que me propongo, he acordado prevenir á V. que tan pronto como reciba esta circular, convoque á sesion ostraordinaria al Ayuntamiento de su presidencia, quien despues de enterado de lo que preceptua la Real Orden circular de que antes queda hecho mérito, debe acordar lo conveniente á fin de que tenga exacto y puntual cumplimiento en la parte que á ese Municipio está encomendada.

Asimismo dispondrá V. lo necesario para que la repetida circular, inserta en el «Boletín» de ayer 19, tenga la mayor publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todo ese vecindario.

Recuerdo á V. por último lo dispuesto en la circular de este Gobierno, fecha 12 del actual, á fin de que, si ya no ha remitido el resumen de los mozos alistados, cumpla este servicio á correo vuelto, toda vez que el plazo concedido por aquella disposicion para efectuarlo termina en 22 del mes corriente.

Del recibo de esta circular y de quedar apercibido á su cumplimiento y al de lo prevenido en la Real orden publicada en el «Bole-

tin oficial» de ayer, me dará V. cuenta inmediata.

Córdoba 20 de Febrero de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.
Sr. Alcalde de....

Ayuntamientos.

Circular.

Para moralizar la contabilidad del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones establecidos en los vigentes presupuestos, necesita la Direccion general de Impuestos conocer los municipios que tienen asignados á sus empleados respectivos sueldos desde mil pesetas en adelante.

A fin de conseguir tal resultado, se ha dirigido aquel Centro directivo á este Gobierno de provincia en demanda del auxilio necesario, y yo, á mi vez, me dirijo á V., señor Alcalde, esperando de su celo acreditado que, con toda brevedad, me remitirá una nota expresiva de los funcionarios de todas clases dependientes de la Corporacion que V. preside, cuyo sueldos lleguen á mil pesetas ó excedan de esa misma cantidad.

Este servicio es de la mayor importancia para los intereses del Estado, y confio, por lo tanto, en que, penetrado V. de ello, se apresurará á facilitarme los datos relativos á ese Ayuntamiento, para que, reunidos todos los correspondientes á la provincia, pueda este Gobierno cumplir los deseos de la Direccion general de Impuestos.

Córdoba 19 de Febrero de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.
Sr. Alcalde de....

Núm. 187.

SEGURIDAD PUBLICA.

Por el inspector de orden público de esta ciudad se me comunica lo siguiente:

«D. José Maria Hidalgo, habitante en esta capital, plazuela Corde de Priego núm. 3, y arrendador de la posesion llamada Viñuela de Lope Garcia, en este término, se ha presentado en esta Inspeccion manifestando que en la espresada posesion han aparecido tres cerdos, ignorando quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico Oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del dueño pueda hacer las reclamaciones oportunas.

Córdoba 19 de Febrero de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Sección de Fomento.-Negociado quinto.-Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los dias y términos municipales que en la misma se espresan.

N.º del expediente	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Interesado.	NOMBRE DEL Representante.	Clase de operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
DEL 26 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO.									
1143	Ampliacion á Casiano de Prado.	Plomo.	Sociedad Santa Bárbara.	D. Juan José Barrios.	Demarcacion.	Dehesa de la Plata.	Posadas.		Casiano de Prado. D. Juan José Barrios.
961	Rosa de Sion.	Hierro.	D. Enrique Cañaveral.	D. Federico Alfaro y Lopez.	Demarcacion.	Naranjuelo Alto.	Hornachuelos.		
1040	San Rafael.	Cobre y plata.	D. José Gil Perez.		Id.	Arroyo de la Cantariles.	Id.		
1135	La Abundancia.	Plomo.	D. Juan Leyland.	D. Juan Cuevas.	Id.	Sierra del Caballo.	Id.	O. Mina Adolfin.	D. Juan Gorni.
1136	La Riqueza.	Idem.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	E. Id.	Id.
1139	Consuelo.	Idem.	D. Ramon Ochoa y Asensio.	D. Rafael Martinez Hidalgo.	Id.	El Carrasco. (Dehesa de la Muela.	Id.		
DEL 5 DE MARZO AL 14 DEL MISMO MES.									
1072	La Trinidad.	Plomo.	D. Francisco Sanchez Ruiz.	D. Ramon Lopez y Luque.	Demarcacion.	Los Higuillos.	Hinojosa.		
1140	Suerte y Ventura.	Cobre.	D. Antonio Wenceslao Soriano.	D. Andrés Lasso de la Vega.	Id.	Las Tobosas.	Id.		
1101	2.ª Ojalá.	Plomo.	Sociedad Santa Eufemia.	D. Diego Raya y Furriel.	Id.	La Canaleja.	Santa Eufemia.	E. Resuperfero-Itica.	D. Diego Raya y Furriel.
1147	San Antonio.	Hierro.	Id.	Id.	Id.	Quinto de Valde-Gregorio.	Id.		
DEL 12 DE MARZO AL 17 DEL MISMO MES.									
1142	Magdalena.	Aguas.	D. Martin Bastida y Herrea.		Demarcacion.	Posesion de Ardales.	Montoro.		
1148	Santísima Trinidad.	Cobre.	D. Juan Hurtado y Rivas.		Id.	Dehesa de Campo Alto.	Villaviciosa.		
DEL 18 DE MARZO AL 4 DEL MISMO MES.									

NOTA. Los dueños de registros ó concesiones mineras no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos expresados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos asignados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 14 de Febrero de 1875.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Furdinier.

Lo que he dispuesto anunciar al público para su conocimiento.

Córdoba 15 de Febrero de 1875.—El Gobernador, El C. de Torres Cabrera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 165.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Joaquín Costa Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta dias contados desde la fecha, las relaciones juradas que previene el decreto de 23 de Mayo de 1845, de las fincas que tengan en dicho término, su cabida y linderos de las mismas, de las traslaciones de domicilio, y el asiento que la escritura tenga en el registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se admitirán variaciones.

Lo que se hace público por medio de insercion en el «Boletín Oficial», para conocimiento de todos los interesados.

San Sebastian de los Ballesteros 12 de Febrero de 1875.—Joaquín Costa.—Por su mandado, Sebastian Costa, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 171.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Rafael Gonzalez Rus, hijo de Rafael y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de 26 años de edad, viudo, fogonero que ha sido de la linea férrea de esta ciudad á Beméz, de estatura regular, con pelo y bigote rubio, color moreno, de carnes regulares, por lesiones á don Emilio Fequer, se ha acordado la prision, de dicho procesado.

Por tanto se llama al mismo Gonzalez para que se presente en este Juzgado en el término de doce dias; y además se encarga á todos los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Rafael Gonzalez Rus, proce-

dan á su prision y remision á la cárcel Nacional de esta ciudad á mi disposicion.

Córdoba doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Juan Manuel del Villar.

EDICTO.

D. Nicolás Almoguera Cantarero, capitán del depósito de instruccion y doma y fiscal de la comision militar de esta provincia.

Habiendo comparecido ante el Juez Municipal de Espiel el dia veinte y uno de Diciembre próximo pasado Benito Sanchez Perales á consecuencia de haber sido robado cerca de la fábrica del Cristal, término de dicha villa, el que manifestó en su declaracion que es vecino de Castuera, provincia de Badajoz, y constando en autos que el Alcalde de dicho pueblo espresa no ser de aquella vecindad.

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Benito Sanchez Perales, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde la fecha á prestar una declaracion, en el concepto que; de no presentarse le correrá el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 16 de Febrero de 1875.—El Fiscal, Nicolás Almoguera.—El Escribano, Ricardo Ferrer.

ANUNCIOS.

Venta de naranja

En la Administracion de la Excmá Señora doña Carmen Baradas de Saavedra, Marquesa viuda que fué de Villaseca, en Córdoba Plazuela de D. Gomez núm. 2, se oyen proposiciones á la venta del esquilmo de naranja pendientes en la huerta de la Hacienda de Moratalla, y en la misma por el guarda mayor.

Hojas de padron con arreglo al art. 24 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba», San Fernando 3, y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche», novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes», memorias de un lusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René», por e Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.